



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintidós.

PROCESO:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	RODRIGO DE JESÚS FLOREZ
DEMANDADO:	GUILLERMO VÉLEZ ROJAS y OTROS
RADICACIÓN:	05001 40-003-001 2018-01194-01
PROVIDENCIA:	Auto admite recurso y da traslado para sustentar vencido el término de ejecutoria de la admisión de la apelación

- 1) ADMÍTASE el recurso concedido en el efecto suspensivo por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, respecto de la sentencia proferida el día 15 de diciembre de 2020 por medio del cual declaró probadas las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, en el proceso VERBAL DE MENOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada por RODRIGO DE JESÚS FLOREZ, en contra de GUILLERMO VÉLEZ, BEATRIZ ELENA JARAMILLO ARANGO, TAX INDIVIDUAL S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A. (Artículos 322, 325 y 327 del Código General del Proceso).
- 2) De conformidad con el inciso tercero del artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se concede el término de CINCO (5) días al recurrente para que sustente la apelación, los cuales correrán a partir de la ejecutoria del presente proveído, so pena que el recurso sea declarado desierto.

Vencido el término mencionado, se correrá traslado por el mismo término de CINCO (5) días de la sustentación presentada por el recurrente -si a ello hubiere lugar- a la parte no apelante.

Cumplido lo anterior, se proferirá sentencia escrita la que se podrá consultar en los estados electrónicos (artículo 9 del del Decreto Legislativo 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y/o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Micrositio de la Rama Judicial).

David A. Cardona F.
Secretario